

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA  
SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH  
Magistrado Sustanciador

Junio 17 de 2019.

RAD: 44001-31-05-002-2017-00037-01 Proceso ordinario laboral promovido por LUIS ALBERTO DELUQUE S. VS COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

**Auto Interlocutorio**

Se estudiará la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Porvenir, contra la sentencia de 21 de mayo de 2019, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 325 del C.G del P, y el grado jurisdiccional de Consulta conforme lo prescribe el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Además, se observa que efectivamente los Honorables Magistrados de la Sala Civil Familia Laboral de este Tribunal Dra. Paulina Cabello Campo y Dr. Carlos Villamizar Suarez se encuentran impedidos para conocer del presente asunto conforme lo reglado en el artículo 141 causal 2 y 6, por las razones que esgrimen en los memoriales obrantes en el cuaderno 2 del proceso de la referencia razón por la cual deben tomarse las medidas necesarias para su debido encausamiento.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** los impedimentos manifestados por la Dra. Paulina Cabello Campo y el Dr. Carlos Villamizar Suarez, para conocer del proceso de la referencia.

**SEGUNDO: ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por Porvenir y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de 21 de mayo de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, La Guajira.